



Mendoza, 9 de Mayo 2019

SEÑOR  
INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA  
**Lic. WALTER MARCOLINI**  
S\_\_\_\_\_/\_\_\_\_D:  
CC. Lic. Carlos Pia

REF. Expediente: EX-2018-01128472- -GDEMZA-DMI#MEIYE

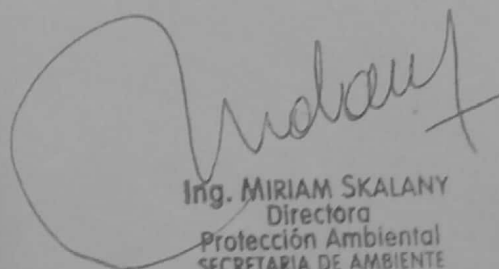
Me dirijo a Ud. a fin de solicitar el informe Sectorial del Municipio sobre el Proyecto "I. I. A. EXPLORACION HIERRO INDIO" a desarrollarse en el Departamento de Malargüe.

La presente solicitud se realiza a fin, de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7722.

Se remiten a los fines necesarios el Informe Ambiental correspondiente como así copia de todos los documentos (sin pases) obrantes en el Expediente. Las respuestas a las observaciones de la FACAI se encuentran respondidas en los IF 0512842 y IF 0512691.

Atento a los plazos establecidos en el Decreto 820/06 se otorgan 15 días corridos para dar respuesta.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.



Ing. MIRIAM SKALANY  
Directora  
Protección Ambiental  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Municipalidad de  
General Alvear

General Alvear 28 de Mayo de 2019

**INFORME SECTORIAL**  
**MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**

**VISTO:**

Expediente N° 2018-01128472 sobre Informe de Impacto ambiental Exploración Hierro Indio a nombre de "Hierro Indio S.A." ubicado en el Departamento de Malargüe.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Protección Ambiental, a través de la Ing. Miriam Skalany solicita a la Municipalidad de General Alvear un Dictamen Sectorial sobre el Proyecto "I.I.A. Exploración Hierro Indio", ubicado en el Departamento de Malargüe, se presentan las siguientes observaciones y recomendaciones.

**OBSERVACIONES y RECOMENDACIONES:**

**Pág. N°7 del IIA.** Presentado por la Consultora GT Ingeniería S.A. Resumen Ejecutivo:

**Dice que:** El objetivo de la empresa Hierro Indio S.A. en el área del Proyecto es CONTINUAR con las actividades de prospección y comenzar con las actividades de Exploración inicial.

**Se observa que:** No se encuentra en el IIA dónde explique qué actividades de prospección se han llevado a cabo hasta la actualidad, como para proponer la continuidad de esos trabajos.





Municipalidad de  
General Alvear



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

**Dice que:** Se ocuparán –modificarán sectores de uso ganadero frecuente por parte de los pobladores de la zona. En este sentido, las medidas de mitigación de impacto prevén una comunicación fluida con los puesteros cercanos y una potencial inclusión dentro de la cadena de demanda de bienes y servicios.

**Se considera que:** El impacto sobre la población y la actividad ganadera no es algo menor y la medida de mitigación planteada, sobre la comunicación fluida no resuelve el problema de la disminución de la productividad ganadera. Debería analizarse y cuantificarse la pérdida de productividad debido a la actividad minera, ya que el sustento de los puesteros se basa en la ganadería. Es importante mantener los sitios de pastoreo y mantener las cabezas de ganado actuales, preservando siempre la actividad existente.

Por otro lado, la información acerca de la cantidad de puesteros del lugar, sus actividades, medios de subsistencia, costumbres y cultura son aspectos que podrían ser afectados por la presencia de nuevos emprendimientos en el área. Además el dato de la cantidad de puesteros genera dudas, ya que la consultora a cargo realizó una sola campaña de campo, durante dos días y en una sola época del año. Es necesario conocer cuánta gente vive en los alrededores y cuantos puesteros utilizan esa zona para pastoreo o como de paso hacia zonas de mallines. En el relevamiento de campo realizado el día 27 de mayo del corriente, se identificaron al menos 9 puestos en un área de influencia directa y 3 puestos en el área de influencia indirecta.

**Pág. 11. Con respecto a los cursos de agua:** Es necesario esclarecer la ubicación e identificación de los arroyos afectados en forma directa e indirecta. Durante el relevamiento de campo realizado por la municipalidad y el DGI, a partir del diálogo con los puesteros del lugar, se identificaron dos arroyos, A°Paulino y A°Felipe. El arroyo A°Felipe no ha sido nombrado en el IIA presentado por la consultora en el expediente actual. Sin embargo en el Estudio que consta en el Expediente N°589-F-12-01583





Municipalidad de  
General Alvear



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

caratulado "HIERRO INDIO S.A. S/EVALUACION INFORME IMPACTO AMBIENTAL YACIMIENTO HIERRO INDIOexp.N°1430-R-08", se hace referencia a la presencia del A°Felipe y el A°Paulino.

Por lo anterior, es necesario esclarecer y unificar la información.

Por otro lado se deja a consideración y como solicitud, que de ninguna manera el proyecto debe afectar el curso actual de los arroyos, ya que los puestos están ubicados estratégicamente debido al cauce natural de los mismos. La modificación de los mismos, implicaría nuevos impactos a nivel social, que poco han sido tratados en el informe.


**Pág.39. Dice que:** En caso de que los resultados de la primer etapa fueran satisfactorios y se justifique continuar con los trabajos exploratorios más precisos, la Empresa Hierro Indio S.A. presentará la ubicación de los sondeos con una antelación de 30 días antes de comenzar con las tareas de exploración minera, informando las áreas a ocupar y la maquinaria a utilizar.

**Con respecto a esto,** la empresa debería dar aviso y notificar a todas las entidades interactuantes acerca de las áreas donde se llevará a cabo la etapa 2° de exploración. De esta manera, la D.P.A., la Dirección de Minería, el Departamento General de Irrigación, los municipios, la Dirección de Recursos Naturales y Dirección de Patrimonio estarán informadas acerca de los sitios a afectar, cantidad de perforaciones, movimiento de suelo etc. y de esta manera tomar las medidas que consideren adecuadas para preservar la calidad ambiental y verificar las tareas de minimización de impactos propuestos por la empresa.

**Pág. 41. Dice que:** El agua para los baños químicos y riego de depresión de polvo (en caso de realizarse) será agua extraída del Arroyo Los Colorados, para lo que se solicitará el permiso correspondiente a I DGI.

Avenida Alvear Oeste 550 - General Alvear, Mendoza, Argentina - CP M5620AFS

0-800-222-8533/02625-422100/422661/422662/424477 /Int. 2260

 **ISO** SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD N° RGTR: 9000-4465



Municipalidad de  
General Alvear



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

**Se observa que:** Los baños químicos no utilizan agua. Es fundamental explicar el destino de los líquidos de los baños químicos.

**Pág. 43. Dice que:** Para el caso de las perforaciones a diamantina se estima la generación de un subproducto líquido reutilizable de 12m<sup>3</sup> de agua, el cual será almacenado en camión cisterna, se buscará reciclar el agua y el excedente infiltrado junto a los barros.

**No explica la forma de procesamiento de los líquidos, ni de los barros.** Dentro del aviso de proyecto y sus ampliaciones, no explica si las piletas de contención estarán impermeabilizadas o no. El informe nombra un sistema de infiltración y evaporación de líquidos, pero no queda claro a qué se refiere. Por otro lado, para infiltrar líquidos debe contar con el permiso del DGI.

**Pág. 44. Dice que:** En relación al uso histórico, en el área se han identificado signos de actividad de exploración minera, petrolera y explotaciones remanentes, tales como canteras, huellas exploratorias, picadas geofísicas, instalaciones habitacionales precarias abandonadas y signos de movimiento de suelo y destape.

**Lo descrito indica claramente cuáles son los impactos del uso del suelo de la actividad minera y petrolera.** Casas abandonadas, signos de movimiento de suelo, picadas geofísicas a la vista, suelos desnudos, etc. Es decir que el ambiente luego de la actividad minera nunca vuelve a ser lo que era antes. Su paisaje es modificado, muchas veces las fuentes de agua contaminadas y de ninguna manera deja un impacto positivo sobre el área. De hecho la zona no ha aumentado su población, no ha mejorado la calidad de vida de los locales (es más hasta podría decirse que ha empeorado por tener que vivir en un paisaje modificado), la productividad ganadera no ha mejorado, y no lo hará mientras se utilicen las áreas de pastoreo para otras actividades.

Avenida Alvear Oeste 550 - General Alvear, Mendoza, Argentina - CP M5620AFS

0-800-222-8533/02625-422100/422661/422662/424477 /Int. 2260



ISO SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Nº RGTR: 9000-4465



Municipalidad de  
General Alvear



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

**Entonces este dato es muy importante.** Es fundamental pensar en la etapa de abandono de los proyectos mineros. Es importante que las acciones posteriores a la actividad minera, **sean la de recomposición total del área.**

**Pág. 49.** Impacto sobre la geomorfología. No explica la cantidad de superficie que se impactará en cada una de las actividades planteadas. Dado que la zona ya ha sido impactada con anterioridad por actividades similares, es importante no potenciar los impactos anteriores, minimizando los riesgos aluvionales, cambios en los curso de agua, geomorfológicos, etc.

No se ha contemplado el uso del riego para disminuir los procesos erosivos eólicos, ni para favorecer la cobertura vegetal posterior a la modificación del suelo.

**Pág. 50.** No describe en ningún sitio la hidrogeología del sitio. Solo explica que no existen estudios. Se cree conveniente incluir en las tareas de la empresa el realizar estudios acerca de la hidrogeología del lugar y del área. Por un lado estos complementarán el conocimiento del área y por otro lado, la empresa podrá asegurarse de no impactar el recurso subterráneo.

**Pág. 51.** Con respecto al impacto sobre el suelo, la flora y la fauna, no se ha analizado la pérdida de productividad de la actividad ganadera, que es el sustento de la poca población rural existente, por la pérdida de suelo, aumento de erosión, presencia de maquinaria, etc.

**Pág.52. Dice que:** Al momento de definición de plataformas de perforación huellas, trincheras, Hiero Indio S.A. realizará un estudio paleontológico y arqueológico con el objeto de liberar dichas zonas.

**Se considera** necesario armar un programa, con gente especializada en temas arqueológicos y paleontológicos, para acompañar las tareas de la empresa. Analizar la





Municipalidad de  
General Alvear



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

participación del Museo de Historia Natural de San Rafael y de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Con respecto a Laguna Blanca, se solicita que el propietario del proyecto, tenga en cuenta las medidas necesarias para el cuidado de la flora y fauna de la misma, ya que el camino de acceso para la mina, se encuentra muy cercana de la misma. El alto tránsito puede aumentar la cantidad de polvo en suspensión, y esto afectar la calidad del agua de la laguna, con las consecuencias que eso trae aparejadas a la flora y fauna (aviar, ictícola, etc.).

Conforme al Informe Técnico de la Dirección de Minería IF-2018-019557043-GDEMZA-DMI#MEIYE, se considera insuficiente la cantidad de muestras de calidad de agua realizadas como línea de base en los arroyos de la zona. Es necesario contar con una línea de base completa, de la calidad del agua de los arroyos cercanos, tanto aguas arriba como aguas abajo del sitio de interés.

El mismo informe técnico recomienda implementar una línea de acción directa para difundir y comunicar los alcances del proyecto a todas las comunidades cercanas al área de influencia del proyecto.

Es fundamental contar con la licencia social para llevar a cabo este proyecto., por esto la información y comunicación previa con los pobladores es primordial.

Se observa que la nota entregada por la Sra. Beatriz Estela Mila, en carácter de autorizada de Hierro Indio S.A. reitera el pedido de solicitar Dictámenes Sectoriales a los departamento de General Alvear, Malargüe y San Rafael, a fin de contar con una mejor evaluación del proyecto. Además solicita un Informe Técnico del Departamento General de Irrigación y del IANIGLA, entre otras.

Posteriormente en IF-2018-03019156-GDEMZA-DMI#MEIYE, LA Asesora Legal sugiere solicitar dichos Informes sectoriales



Municipalidad de  
General Alvear



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Luego el Asesor Legal de la Dirección de Protección Ambiental, según consta en DLS-2019-120-GDEMZA-DPA#SAYOT, RECOMIENDA LA DISPOSICION DE NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO CORRECTIVO Y AMPLIATORIO DEL ANTERIOR, REQUIERIENDO LOS DICTAMENES SECTORIALES QUE LAS ÁREAS TECNICAS Y LOS SRES DIRECTORES estimen como pertinentes y convenientes.

Posteriormente el Departamento de Geología Ambiental, de la Dirección de Minería, sugiere se considere a la Dirección de Recursos Naturales Renovables en la elaboración de dictámenes sectoriales.

Luego la Asesoría Legal de la Dirección de Minería sugiere nuevamente la solicitud de Dictámenes Sectoriales de los municipios de General Alvear, Malargüe y San Rafael. Además sugiere solicitar dictamen del Departamento General de Irrigación, IANIGLA, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial y de Dirección de Recursos Naturales Renovables.

En la Resolución N°13-2019 de la DPA y Res. N°10 de la Dirección de Minería, informan que se incurrió en un error involuntario al omitir la designación de organismos y reparticiones públicas competentes y con incumbencias en relación al proyecto propuesto.

Aun así, la autoridad decisora ha estimado improcedentes e innecesarios a la luz del estado de las actuaciones la obtención de dictámenes sectoriales de otros organismos públicos. Por esto considera necesaria la intervención del municipio de Malargüe y del Departamento General de Irrigación.

Finalmente la Dirección de Protección Ambiental solicita Dictamen Sectorial a la Municipalidad de General Alvear, que en este acto cumple en entregar, observando que no se han incluido los dictámenes sectoriales de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y de la Municipalidad de San Rafael.

Avenida Alvear Oeste 550 · General Alvear, Mendoza, Argentina · CP M5620AFS  
0-800-222-8533/02625-422100/422661/422662/424477 /Int. 2260



ISO SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Nº RGTR: 9000-4465





Municipalidad de  
General Alvear




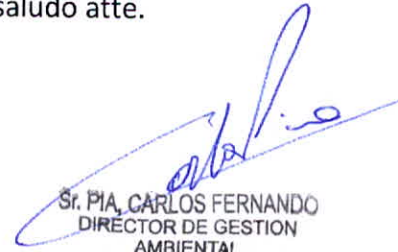
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Para concluir, en el caso de realizarse nuevas actividades de exploración o explotación, deberá obligatoriamente, someterse el presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, indicado por ley Nº 5961 y ley Nº 7722, más los Informes sectoriales correspondientes a la cuenca.

Se solicita que superada la presente etapa de prospección y exploración todos los demás informes correspondan a MANIFESTACIONES GENERALES DE IMPACTO AMBIENTAL con el fin de alcanzarla licencia social o el rechazo social fundado.

Sin más, saludo atte.

  
Ing. M. Ignacia Peroni  
JEFA DE ÁREA TÉCNICA  
MUNICIPALIDAD DE GRAL. ALVEAR

  
Sr. PIA, CARLOS FERNANDO  
DIRECTOR DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
MUNICIPALIDAD GRAL. ALVEAR





Dirección de Protección Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial  
Av. Boulogne Sur Mer 3200 | +54 0261 4235428  
www.ambiente.mendoza.gov.ar

www.mendoza.gov.ar

Mendoza, 29 de Mayo de 2019.-

**Intendente**

**MUNICIPALIDAD DE**

**GENERAL ALVEAR**

**Lic. Walter Marcolini**

**At. Carlos Pia**

**Ref: Ex – 2018 – 01128472 GDMZA-DM#MEIYE**

Le informo que al día de la fecha no se ha recibido por parte de la Municipalidad de General Alvear, Informe Sectorial por Proyecto "IIA EXPLORACION HIERRO INDIO", habiéndose vencido el plazo otorgado.

Solicito remita respuesta en un plazo de 72 horas, vencido este, se dará por aceptado.

Sin más, saluda atte.

  
Ing. MIRIAM SKALANY  
Directora Protección Ambiental  
Sec. de Ambiente y Ord. Territorial



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Nota importada no comunicable**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Informe Sectorial Hierro Indio Gral Alvear

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.